

VILLA REGINA, 15 de septiembre de 2026

**AUTOS Y VISTOS:** los presentes autos caratulados "[ACTOR\_1] C/  
[DEMANDADO\_1] S/ NOMBRE VR-00826-F-2025";

**DE LOS QUE RESULTA:**

Que en fecha 08/09/2026 se presenta la Dra. María Fernanda Diaz, solicitando la aclaratoria respecto al punto I de la sentencia recaída en fecha 07/09/2026, indicando que el oficio allí ordenado a la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires para poner en conocimiento del cambio de nombre efectuado por el [ACTOR\_1], debe ser librado mediante oficio ley 22.172 como fuera puesto en conocimiento por el Organismo.

Encontrándose en condiciones de resolver el recurso de aclaratoria interpuesto en autos, **RESUELVO:**

I.- Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto contra el punto I de la sentencia de fecha 07/09/26 , debiendo consignarse en el mismo: *"1) Haciendo lugar al pedido de cambio de apellido promovido... A los fines de la inscripción ordenada, líbrese testimonio y ofíciase a la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas de [LUGAR\_NACIMIENTO\_ACTOR\_1], atento ser el lugar de nacimiento del actor. **Confeción y diligenciamiento a cargo del profesional mediante Oficio Ley 22.172.-"***

II) Ordenar se deje la correspondiente constancia en la sentencia aclarada, protocolizada Sentencia N° 2026-D-573 - DEFINITIVA.-

**REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE por nota.-**

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA